



**RESOLUCIÓN No. 1887
(19 de noviembre de 2014)**

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número 30143 de fecha 13 de Noviembre de 2014, la señora **JANETH MARIA ORTEGA DE CAMARGO** solicitó reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"**, de



me



acuerdo al acta de constitución de fecha 23 de julio de 2013 suscrita por **JANETH MARÍA ORTEGA DE CAMARGO, GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA Y CATHERINE YANETH CAMARGO ORTEGA** en sus calidades de presidente, secretario y tesorero de la Junta directiva de la Fundación.

Que mediante acta No 001 de fecha 23 de julio de 2013, se nombró como representante legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"** al señor(a) **JANETH MARÍA ORTEGA DE CAMARGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.605.113** de Barranquilla.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la institución **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"**, domiciliada en la Cra. 67 # 78 - 67 de la ciudad de Barranquilla, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 23 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"**, al señor(a) **JANETH MARÍA ORTEGA DE CAMARGO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **32.605.113** de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 23 de julio de 2013., en la que aparece elegida como representante legal de dicha Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"** continuara con la atención de los servicios de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"**, identificada con el NIT 900.642.207-7 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lloras
Regional Atlántico
Dirección Regional



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la Entidad deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el día diecinueve (19) del mes de Noviembre de 2014

YOLANDA RUIZ PINZON
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Luis Eduardo Espinosa/Abogada ,Grupo. Jurídico
Revisó: Isabel María Salazar/Coordinadora Grupo. Jurídico
Aprobó: Yolanda Ruiz Pinzon/Directora (e) ICBF Regional Atlántico





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL
De Resolución Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

En la ciudad de Barranquilla, el día diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2014, siendo las (11:30 am) Ante el grupo Jurídico de la regional Atlántico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la señora **JANETH MARIA ORTEGA DE CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.605.113 expedida en Barranquilla, Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"**., se notifica personalmente del contenido de la Resolución No 1887 del 19 de Noviembre de 2014, Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPAN"**.

Se deja constancia que la mencionada Resolución, se entrega Copia Íntegra, Auténtica y Gratuita, indicándole además, que contra esta, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF, contando con un término de diez (10) días hábiles para hacer uso de él, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

EL NOTIFICADO



JANETH MARIA ORTEGA DE CAMARGO
C.C 32.605.113 de Barranquilla

EL NOTIFICADOR



LUIS EDUARDO ESPINOSA
Abogado-Oficina Asesora Jurídica





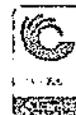
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLANTICO
GRUPO JURIDICO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Barranquilla, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2014, la oficina jurídica del ICBF, Regional-Atlántico, se permite dejar constancia que la señora JANETH MARIA ORTEGA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.605.113 quien obra en calidad de Representante legal de la FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ -FUNEPAN, luego de haber surtido notificación personal de la Resolución No.1887 del 19 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se otorga personería jurídica en la modalidad SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR; no hizo uso de los Recursos a que tenía derecho hasta el 03 de Diciembre de 2014, habiendo transcurrido Diez (10) días hábiles desde el 19 de Noviembre de 2014, fecha en que se efectuó dicha notificación. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En Barranquilla, siendo las 8:00 a.m., a los Cuatro (04) días de Diciembre de 2014.

EDIVIS DE JESUS CUENTAS ACUÑA
Profesional Universitario Grupo Jurídico





**Resolución No.0975
(27 de julio de 2017)**

“Por el cual se modifica la Resolución 1887 del 19 de Noviembre de 2014, por la cual se le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro “ **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ “FUNEPAN”** con Nit No. 900.642.207-7

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico, en usos de las facultades legales y en especial las conferidas en las resoluciones Nos. 3899 del 8 de Septiembre del 2010 y el artículo 4 de la resolución 3435 de abril 20 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personerías jurídicas expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de Sistema.

Que mediante Resolución No.1887 del 19 de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconoció personería jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ “FUNEPAN”, entidad sin ánimo de identificada con Nit No.900.642.207-7 registrada en Cámara de Comercio, bajo el número 34,773 de fecha 05 de agosto de 2013, domiciliada en la Carrera 79 No.82-63 Barranquilla, Departamento del Atlántico.

Que según Acta No 37 del 03 de abril de 2017, correspondiente a la Asamblea General de Socios de la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ en Barranquilla, inscrito en la cámara de comercio el día 05 de abril de 2017, bajo el número 47,900 del libro respectivo, la entidad cambio su razón social a **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO – SIGLA FUNCOVIF**

Que mediante oficio radicado con el número E2017-259244-0800 de fecha 31 de mayo de 2017, la señora GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 55304296 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal solicitó la modificación de la razón social de la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ “FUNEPAN”, contemplada en la Resolución No.1887 del 19 de noviembre de 2014, Adjuntando para ello los siguientes soportes: Certificados de Existencia Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Registro Único Tributario, Resolución No 1887 del 19 de Noviembre del 2014, Cedula de Ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinario, Certificado de Contraloría, Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, los cuales fueron sometidos a estudio por parte de los profesionales del Grupo Jurídico del ICBF

Carrera 46 No. 61- 15 Barranquilla

Teléfono: 3683468

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 1887 del 19 de Noviembre del 2014, por la cual se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, "FUNEPA"** con Nit No 900.642.207-7 por el cambio de su razón social el de **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO- SIGLA FUNCOVIF**.

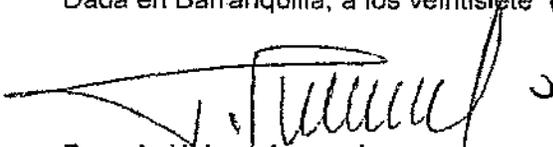
ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO- SIGLA FUNCOVIF**, a la señora **GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 55.304.296 expedida en Barranquilla Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el acta No.037 de fecha tres (3) de abril de 2017, en la que aparece elegida como representante legal de dicha entidad

ARTICULO TERCERO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO- SIGLA FUNCOVIF** identificada con el NIT No 900.642.207-7 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e infórmesele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2017


Francia Helena Lopez Lopez
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Demetrio Pérez Monterrozal Profesional Universitario 
Aprobó: Isabel María Salazar Ariza /Coordinadora Jurídica ICBF Regional Atlántico



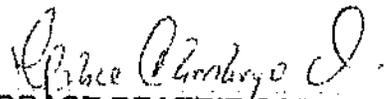
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

De Resolución Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

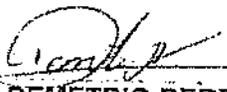
En la ciudad de Barranquilla, el día Dos (02) del mes de Agosto de 2017, y siendo las 4:00 P.M. Ante el grupo Jurídico de la Regional Atlántico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la señora GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 55.304.296 de Barranquilla Representante Legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO-FUNCOVIF se notifica personalmente del contenido de la Resolución No 0975 del 27 de Julio de 2017. Por la cual se modifica la Resolución No 1887 del 19 de Noviembre del 2014, por la cual se reconoció Personería Jurídica a la FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ -FUNEPAN.

Se deja constancia que la mencionada Resolución, se entrega Copia Integra, Auténtica y Gratuita, indicándole además, que contra esta, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF, contando con un término de diez (10) días hábiles para hacer uso de él, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO


GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA
CC. # 55.304.296 de Barranquilla (Ati)

EL NOTIFICADOR


DEMÉTRIO PÉREZ MONTERROZA
Abogado-Grupo Jurídico

Notificada la presente resolución, al representante legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO-FUNCOVIF, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL - ATLANTICO
GRUPO JURIDICO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de Agosto de 2017, la oficina jurídica del ICBF, Regional-Atlántico, se permite dejar constancia que la señora **GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.304.296 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante legal de la **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ "FUNEPAN"**, luego de haber surtido notificación personal de la Resolución No.0975 del 27 de Julio de 2017, por medio de la cual se le hizo el cambio de la razón social, en la modalidad SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, no hizo uso de los Recursos a que tenía derecho. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 14e37 de 2011-

En Barranquilla, siendo las 8:00 a.m, a los ocho (8) días de agosto de 2017.

DEMETRIO PEREZ MONTERROZA
Profesional Universitario Grupo Jurídico